

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 322-2019-A/MDEA

El Agustino, 20 de Setiembre del 2019

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTOS: El Informe N° 01-LP-N° 004-2019-MDEA-C.S. de fecha 11 de Setiembre del 2019, del Presidente del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 004-2019-MDEA-C.S., el Informe N° 343-2019-GAJ-MDEA de fecha 19 de Setiembre del 2019 de la Gerencia Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1038-2019-GEMU-MDEA de fecha 19 de Setiembre del 2019 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 290-2019-GEMU/MDEA de fecha 07 de Agosto del 2019 se designó al Comité de Selección de la Licitación Pública N° 004-2019-MDEA-C.S., afin de que conduzca el proceso en forma autónoma y responsable bajo los lineamientos de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y norma complementaria;

Que, mediante Formato N° 07 de fecha 06 de Agosto de 2019, se aprueba las Bases de la Licitación Publicación N° 004-2019-MDEA-C.S.;

Que, con fecha 08 de Agosto del 2019 a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), se convocó al Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 004-2019-MDEA-C.S. para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS VIAS INTERNAS DE LA URBANIZACION POPULAR EL AGUSTINO (CORPORACION), CENTRO POBLADO DE EL AGUSTINO, DISTRITO DE EL AGUSTINO. PROVINCIA DE LIMA, REGION LIMA";

Que, con fecha 22 de Agosto del 2019, culminó el plazo para la presentación de consultas y observaciones de los participantes al procedimiento de selección, las mismas que fueron absueltas por el Comité de Selección con fecha 04 de Setiembre del 2019, procediéndose a integrar las bases conforme lo establece el artículo 72° consultas, observaciones e integración de bases conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, en aplicación a lo establecido en el artículo 72° numeral 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como, a las bases integradas por el Comité de Selección por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública, u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación pueden ser elevados al OSCE a través del SEACE;

Que, de la revisión del pliego de elevación presentado por el participante CYPRONAN- CONTRATISTAS GENERALES SAC, indica "que de las respuestas dadas por el Comité de Selección en el pliego de absolución de consultas y observaciones, a las observaciones N° 17; 18; 19; 20 y 22 no guardan ninguna relación con las observaciones formuladas por el participante, igual caso sucede con las observaciones N° 08; 09; 10; 13; 14; 15; 16; 23; 24; 26; 27; 28; 29; 30; 31, 32, 45, 46, 47 y 49, presentadas por otros participantes debido a que las respuestas dadas no guardan relación directa con las observaciones formuladas;

Que, con Informe N° 01-LP-N° 004-2019-MDEA-C.S. de fecha 11 de Setiembre del 2019, del Presidente del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 004-2019-MDEA-C.S. declara la NULIDAD del procedimiento de selección denominado Licitación Pública N° 004-2019-MDEA-C.S., para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS VIAS INTERNAS DE LA URBANIZACION POPULAR EL AGUSTINO (CORPORACION), CENTRO POBLADO DE EL AGUSTINO DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA, REGION LIMA";



Que, mediante Informe N° 343-2019-GAJ-MDEA de fecha 19 de Setiembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar la Nulidad de Oficio de la Licitación Pública N° 004-2019-MDEA-procedimiento de selección Concurso Público, debiendo retrotraerse a la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de Bases;

Que, el numeral 2 del artículo 44° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que “El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato”;

Que, la facultad del Titular de la Entidad de declarar nulidad de oficio, establecido en el artículo 44° de la Ley, no resulta delegable de acuerdo a lo precisado en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley;

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de El Agustino aprobado por la Ordenanza 592-MDEA y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD se declare la nulidad de oficio de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS VIAS INTERNAS DE LA URBANIZACION POPULAR EL AGUSTINO (CORPORACION), CENTRO POBLADO DE EL AGUSTINO, DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA, REGION LIMA procedimiento de selección de Licitación Publicación N° 004-2019-MDEA-C.S., debiendo retrotraerse a la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de Bases.

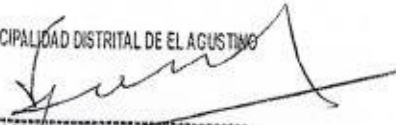
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección para su posterior publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad Municipal las acciones correspondientes conforme a sus atribuciones, a efectos de evaluar las responsabilidades administrativas a las que hubiere lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

BENIGNO RICARDO MEZA CONDE
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VICTOR MODESTO BALCEDO RÍOS
ALCALDE